

Dependencia: CONTRATACION	
Versión: 01	Código: 113
Fecha: Octubre de 2017	Página: 1

Contrato de prestación de servicios
 No. 279 de 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

Contrato No	279
Contratista	JAIRO JULIO ALVAREZ CASTAÑO
Identificación	18611231
Objeto	Prestar los servicios técnicos en la administración integral del servicio de imágenes diagnosticas de la ESE
Valor	Once millones de pesos m/cte. (\$11.000.000.oo)
CDP	1013

Entre los suscritos a saber, **LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 33.990.162, expedida en Supía, (Caldas), obrando en representación legal del HOSPITAL SAN VICENTE PAUL DE ANSERMA CALDAS, como Gerente según Decreto municipal No. 089 del día treinta (30) de abril de 2020; y acta de posesión número 28 del treinta (30) de abril de 2020, quien para efectos de este contrato se llama LA E.S.E, de una parte y de otra **JAIRO JULIO ALVAREZ CASTAÑO**, también mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 18.611.231, y propietario del establecimiento de comercio **JAIRO JULIO ALVAREZ**, con domicilio comercial en la calle 25 bis No. 10B-37 de la ciudad de Pereira, Risalda, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de los proyectos estratégicos establecidos en el plan de desarrollo institucional 2020 - 2023, se encuentra la ofrecer servicios de salud que respondan satisfactoriamente a las necesidades y expectativas de todos sus usuarios. **2)** Para el cumplimiento del mencionado objetivo se diseñó el objetivo corporativo Nro. 7 el cual es gestionar y garantizar en la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Anserma Caldas, la prestación de los servicios de salud, de forma eficaz y eficiente, con niveles óptimos de calidad y oportunidad, y enmarcado en las estrategias de seguridad del paciente y humanización del servicio , el cual contempla entre otras actividades la contratación de recurso humano de médicos, enfermeras, odontólogos, higienistas orales, y demás recurso humano asistencial que sea acorde para responder a la oferta planeada. **3)** Que la entidad posee

Humanización

Carrera 5ª Calle 1 Sur. Teléfonos: 0*6 8532377 – 8531105 Ext 104 – Celular 3146793010
 Código Postal 177080 – e-mail contratacion.hsvp.anserma@gmail.com

Elaboró: Mariana Bermúdez M.
 Revisó: Diana Lorena López M.



Atención desde el corazón

Dependencia: CONTRATACION	
Versión: 01	Código: 113
Fecha: Octubre de 2017	Página: 2

Contrato de prestación de servicios
No. 279 de 2023

equipo de radiología, para la prestación de este servicio a los usuarios de las EPS que tienen contratados la prestación del servicio de salud con la ESE y a la comunidad en general, pero a su vez carece del talento humano en su planta de personal que cumpla con el perfil requerido acorde a la normativa vigente en materia de habilitación. **4)** En concordancia con lo anterior, la entidad elaboró un estudio de conveniencia y oportunidad que evidencia la necesidad de vincular personal que preste servicios técnicos en imagenología (rayos x) requeridos para la adecuada prestación de servicios de salud. **5)** La Gerencia soportada en certificación expedida por la Oficina de Recurso Humano, quien certifica que no se cuenta el personal de planta que tenga asignadas dichas actividades, considera conveniente contratar a través de prestación de servicios a personal idóneo y capacitado para ello. **6)** El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, y en tal virtud el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolló el precepto referido con la Resolución No. 5185 de 2013, a lo cual se acogió esta institución con la expedición del Manual de Contratación adoptado a través del **Acuerdo No 202 del 21 de abril de 2021** de la Junta Directiva de la entidad, según el cual, para la contratación de personas naturales o jurídicas para la prestación del servicios de salud, no se requiere ningún proceso especial y podrá adelantarse de manera directa. **7)** Que el contratista ha acreditado su idoneidad y experiencia en el servicio contratado. **8)** Que la E.S.E verificó la afiliación del contratista al sistema de seguridad social. Así mismo verificó a través de las respectivas plataformas institucionales que el contratista no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios o penales que le impidan contratar con el estado. **9)** Que la entidad cuenta con los recursos necesarios para cubrir el gasto que se derive de este contrato según consta en C.D.P Nro. 1013 del 01 de noviembre de 2023. Por lo expuesto se celebra el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones del derecho comercial: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete con la E.S.E a prestar los servicios técnicos en la administración integral del servicio de imágenes diagnosticas de la ESE Hospital san Vicente de Paúl de Anserma, Caldas. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EI CONTRATISTA** se obliga para la E.S.E. a: Prestar sus servicios técnicos, bajo los siguientes parámetros y condiciones: **1)** Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos a él encomendados según el objeto del

Humanización

Carrera 5ª Calle 1 Sur. Teléfonos: 0*6 8532377 – 8531105 Ext 104 – Celular 3146793010
Código Postal 177080 – e-mail contratacion.hsvp.anserma@gmail.com

Elaboró: Mariana Bermúdez M.
Revisó: Diana Lorena López M.



Atención desde el corazón

Dependencia: CONTRATACION	
Versión: 01	Código: 113
Fecha: Octubre de 2017	Página: 3

Contrato de prestación de servicios
No. 279 de 2023

presente contrato. **2)** Prestar el servicio con la mayor celeridad posible. **3)** Realizar todo aquello que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla con adherencia a los protocolos de bioseguridad, políticas institucionales y **estándares** de calidad en salud. **4)** Procurar el cumplimiento de la reglamentación del sistema general de seguridad y salud en el trabajo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias. **6)** Elaborar y entregar a la institución soportes e informes que sean exigidos por el supervisor. **7)** Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. **8) Las actividades a desarrollar como administrador integral del servicio de imágenes diagnosticas (rayos x) son:** **A)** Prestar los servicios de imágenes diagnosticas habilitados en el ESE Hospital San Vicente de Paul de Anserma, Caldas, a todos los usuarios de las EPS con que la entidad tiene contrada la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a las metas trazadas, eventos SOAT y también a particulares cuando lo requieran. **B)** Asumir para la prestación del servicio contratado los tramites y gastos de contratación de personal idóneo y suministro de insumos, incluyendo papelería. **C)** El contratista se compromete a prestar el servicio de imágenes diagnosticas así: TECNÓLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS atención al público de lunes a viernes de 7:00 am a 1:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm, posteriormente quedará disponible hasta las 22:00 HRS, sábados 7:00 am a 12:00 pm. LECTURA DE IMÁGENES DE MEDICO ESPECIALISTA: Régimen contributivo y especiales (soat – cosmitet – policía – arl – por evento - particulares) promedio 140/mes, Régimen subsidiado promedio 250 / mes, oportunidad lecturas ambulatorias: máximo 3 días hábiles, envío dos veces por semana (miércoles y sábado) y urgencias en casos especiales inmediatas. **D)** El contratista contará con Oficial de radioprotección en cumplimiento de la normativa de control de calidad, y así mismo, cumplirá con las actividades de capacitación que establece la Resolución 482 de 2018. **E)** El contratista podrá prestar sus servicios en imágenes diagnosticas a particulares usuarios de la ESE, donde servirá como recaudador de las tarifas establecida y pagará a la ESE por concepto de utilización de equipos y espacio físico el 40% de lo recaudado, reservándose contratista el 60% restante. **PARAGRAFO:** La verificación de estas cuentas se realizará de manera mensual entre la ESE y el contratista, y podrá ser objeto de cruce de cunetas y compensarse con los valores que se deban por concepto del presente contrato. **F)** Procurar la seguridad y

Humanización

Carrera 5ª Calle 1 Sur. Teléfonos: 0*6 8532377 – 8531105 Ext 104 – Celular 3146793010
Código Postal 177080 – e-mail contratacion.hsvp.anserma@gmail.com

Elaboró: Mariana Bermúdez M.
Revisó: Diana Lorena López M.



Atención desde el corazón

Dependencia: CONTRATACION	
Versión: 01	Código: 113
Fecha: Octubre de 2017	Página: 4

Contrato de prestación de servicios
No. 279 de 2023

comodidad del usuario de la ESE, manteniendo un ambiente agradable y satisfactorio para él y su familia. **G)** Proteger debidamente a los pacientes cumpliendo los procedimientos del caso a fin de evitar radiaciones innecesarias. **H)** Velar el debido cuidado de los equipos de la ESE y espacio físico que se utilizaran en la prestación del servicio de imágenes diagnosticas. **I)** Reportar al contratista los daños en los equipos de rayos x **PARAGRAFO:** El contratista responderá por los costos de las reparaciones, en caso de presentarse un daño en los equipos de imágenes diagnosticas propiedad de la ESE, si los encargados del mantenimiento de equipos de la entidad, certifica que fue por mal uso o falta de cuidado y diligencia, y que dicho mal uso o falta de cuidado o diligencia se dio después del inicio del presente contrato. Cumplir debidamente con las respectivas normas de protección radiológica. **J)** Ejecutar oportunamente los informes que requieran los entes de vigilancia y control. **K)** Participar y ejecutar las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y seguridad del paciente. **9)** Coordinar con el supervisor del contrato las condiciones de prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO.** En el evento en que se presente incumplimiento de las obligaciones descritas por parte del CONTRATISTA en la ejecución contractual, EL HOSPITAL podrá declarar por acto administrativo motivado, la terminación del contrato sin lugar a indemnización alguna, para lo cual le notificará previamente su inconformidad, garantizando en todo caso el derecho de defensa. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** se obliga a lo siguiente: **1)** Pagar al CONTRATISTA el precio convenido en el presente contrato **2)** Brindar al **CONTRATISTA** la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contractual. **3)** Efectuar revisiones periódicas de la ejecución del contrato para verificar que cumple con las condiciones de calidad ofrecidas promoviendo las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor total del presente contrato es de once millones de pesos m/cte. (\$11.000.000.00) pagaderos en mensualidades vencidas dentro de los cuales está incluido el valor de los honorarios por servicios y con un valor aproximado de cinco millones quinientos mil pesos m/cte. (\$5.500.000.00) **PARAGRAFO.** En todo caso dichos pagos se sujetan al cumplimiento de las actividades programadas en virtud del objeto contractual, así como la obligación de estar vinculado al régimen de seguridad social como contribuyente y no estar en mora con los pagos respectivos al sistema. **CLAUSULA QUINTA. DURACION:** La duración del

Humanización

Carrera 5ª Calle 1 Sur. Teléfonos: 0*6 8532377 – 8531105 Ext 104 – Celular 3146793010
Código Postal 177080 – e-mail contratacion.hsvp.anserma@gmail.com

Elaboró: Mariana Bermúdez M.
Revisó: Diana Lorena López M.



Atención desde el corazón

Dependencia: CONTRATACION	
Versión: 01	Código: 113
Fecha: Octubre de 2017	Página: 5

Contrato de prestación de servicios
No. 279 de 2023

presente contrato será por el término comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2023. **PARAGRAFO.** Las partes declaran expresamente que no habrá prórrogas automáticas del contrato, en caso de ser necesario una prórroga, las partes suscribirán documento, antes de la fecha de vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL Y RESERVA PRESUPUESTAL:** LA E.S.E, ha certificado la disponibilidad presupuestal según C.D.P 1013 con cargo al rubro 21202020092 denominado remuneración por servicios técnicos personal asistencial y se obliga a reservar con destino a este Contrato el valor total del mismo, del presupuesto de Gastos para la vigencia 2023. **SEPTIMA. SUPERVISION:** LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la médica Gloria Nelcy Rios Navarro con apoyo técnico del médico coordinador de la E.S.E Hospital San Vicente o por quien haga sus veces durante el término de duración del mismo, quien deberá hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, todo ello conforme a las funciones del supervisor contempladas en el Artículo 60 del Acuerdo 202 del 21 de abril 2021, por medio del cual la E.S.E Adopta el estatuto de contratación. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con el contratista, por lo tanto, en ningún caso estará obligada a pagar liquidaciones de prestaciones sociales o de cualquier otro crédito laboral relacionado. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones comerciales y civiles en materia de contratos de prestación de servicios. El contratista deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl y a sus funcionarios y representantes por razón de reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que surjan o se le causen a la E.S.E Hospital san Vicente de Paúl como resultado de las acciones o servicios prestados por el contratista. En caso de que se entable

Humanización

Carrera 5ª Calle 1 Sur. Teléfonos: 0*6 8532377 – 8531105 Ext 104 – Celular 3146793010
Código Postal 177080 – e-mail contratacion.hsvp.anserma@gmail.com

Elaboró: Mariana Bermúdez M.
Revisó: Diana Lorena López M.



Atención desde el corazón

Dependencia: CONTRATACION	
Versión: 01	Código: 113
Fecha: Octubre de 2017	Página: 6

Contrato de prestación de servicios
No. 279 de 2023

una reclamación, demanda o acción legal contra la E.S.E Hospital san Vicente de Paúl por asuntos que sean responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas, para mantener indemne a la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato de acuerdo con lo exigido por las disposiciones legales pertinentes y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** Si el Contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que, de surgir alguna diferencia por la celebración del presente contrato, en su desarrollo o a la terminación del mismo, las partes acudirán a dirimir la controversia mediante alguno de los mecanismos alternativos de conflictos ante la Procuraduría General de la nación. Este mecanismo será en todo caso un requisito de procedibilidad antes de acudir a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La ESE Hospital San Vicente de Paul podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: 1. Incumplimiento total o parcial de alguna o algunas de las obligaciones pactadas en este contrato. 2. Por la reiteración de quejas en la prestación del servicio presentadas por los usuarios, compañeros de trabajo, relativas con el trato personal, calidad del servicio, oportunidad del mismo o cualquiera otra circunstancia que afecte la prestación del servicio de salud o el apoyo al mismo. 3. El desatender cualquier sugerencia hecha por el supervisor en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. **PARAGRAFO.** Para la terminación del contrato de prestación de servicios por parte del Hospital será necesario que éste dé a conocer al contratista el hecho o causa que da lugar a tal determinación, para lo cual deberá garantizar el derecho de defensa de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad interna de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista garantizará la afiliación y permanencia al sistema de seguridad social (salud y pensión). Teniendo en cuenta que la actividad desempeñada por el contratista se encuentra clasificada en riesgo V, la E.S.E garantizará su afiliación a la A.R.L y el valor mensual de la misma se le entregará al contratista de manera periódica con los honorarios, para su respectivo pago. Lo anterior en virtud del artículo 13 del

Humanización

Carrera 5ª Calle 1 Sur. Teléfonos: 0*6 8532377 – 8531105 Ext 104 – Celular 3146793010
Código Postal 177080 – e-mail contratacion.hsvp.anserma@gmail.com



Dependencia: CONTRATACION	
Versión: 01	Código: 113
Fecha: Octubre de 2017	Página: 7

Contrato de prestación de servicios
No. 279 de 2023

decreto 723 de 2013. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EL CONTRATISTA** constituirá garantía a favor de terceros la cual podrá consistir en póliza de seguros expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en el país, que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual en cuantía de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante la vigencia del presente contrato, excepto que el CONTRATISTA tenga amparado dicho riesgo a través de FEPASDE u otra Compañía de Seguros legalmente reconocida, en cuyo caso deberá allegarse copia de la póliza correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El contrato se liquidará de acuerdo a los términos establecidos en el estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Anserma Caldas, acuerdo 202 de 21 de abril de 2021. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal del mismo, una vez perfeccionado podrá darse inicio al mismo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Anserma, Caldas.

Se firma en Anserma Caldas, el primer (01) día del mes de noviembre del año 2023.

ORIGINAL FIRMADO

LUZ JANETH RAMÍREZ ACEVEDO
Gerente

JAIRO JULIO ALVAREZ CASTAÑO
Contratista

